

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>PROCESO: GESTION DOCUMENTAL</p>	<p>CÓDIGO: CSJCF-GD-F04</p>	
	<p>ACUSE DE RECIBIDO: ACUSE DE RECIBIDO PARA LOS DOCUMENTOS ENTRANTES PARA LOS DESPACHOS</p>	<p>VERSIÓN: 2</p>	

Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia - Manizales En Apoyo a los Juzgados Laborales del Circuito de Manizales

Acuse de Recibido

FECHA: Lunes 26 de Septiembre del 2022

HORA: 3:39:26 pm

Se ha registrado en el sistema, la carga de 2 archivos suscritos a nombre de; OSCAR TABARES GIL, con el radicado; 202100955, correo electrónico registrado; oscarta98@yahoo.es, dirigidos al JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL.

Si necesita comunicarse con el Centro de Servicios, puede hacerlo dentro de los horarios establecidos al teléfono de atención al usuario, (+57) 321 576 5914

Archivos Cargados
1CONTESTACIONDEMANDA202100955.pdf
2PODER.pdf

CÓDIGO DE RECIBIDO: AR-17001-20220926153930-RJC-19394

Palacio de Justicia 'Fany Gonzales Franco'
Carrera 23 # 21-48 Oficina 108 Manizales - Caldas
csjcfma@cendoj.ramajudicial.gov.co

8879620 ext. 11600

Manizales, septiembre de 2022

Señor Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Manizales.

REFERENCIA: Verbal Responsabilidad Civil Extracontractual
RADICADO: 202100955
DEMANDANTES: Natalia Rondón Rivera y otro
DEMANDADO: Mariela Díaz Gallego

ÓSCAR TABARES GIL, mayor de edad y de esta vecindad, identificado con la c.c. No. 10.258.755 de Manizales, abogado titulado, portador de la T.P. No. 54.998 del C.S. de la J., respetuosamente me dirijo a usted en virtud del mandato que me ha conferido la señora Mariela Díaz Gallego, en su condición de demandada dentro del asunto de la referencia, para dar respuesta al introductorio, para la cual solicito el reconocimiento de personería suficiente para actuar y, en ejercicio de ella, pasar a dar respuesta a la demanda, lo que hago de la forma que sigue:

SOBRE LOS HECHOS:

EL PRIMERO: Es cierto que en la fecha allí señalada la demandada conducía su vehículo, pero, no me consta que lo hacía de manera incorrecta, pues, es ese un asunto que deberá ser demostrado dentro del presente proceso. Es cierto que ese día se generó un accidente con el vehículo conducido por mi representada.

SEGUNDO: Es cierto lo relativo a la existencia del informe de tránsito y el concepto allí emitido, sin que sea admisible la información allí consignada acerca del supuesto recorrido en contravía, como se afirma de manera equivocada y como se explicará más adelante.

TERCERO: No es cierta la afirmación del demandante en el sentido que mi patrocinada venía ebria como tampoco es cierto que se haya negado a la realización de la prueba de alcoholemia, se trata de una aseveración falaz.

- CUARTO:** No es cierto que el vehículo haya sufrido pérdida total, pues, tal como aparece consignado en el certificado de tradición del vehículo, aportado por la misma demandante, el 12 de agosto de 2021 se registró la venta de dicho automotor a la señora Angie Vanessa García, fecha en la que, incluso, se registró el cambio de color, significa lo anterior que dicha afirmación es falsa, pues, a nadie se le ocurre tramitar el cambio de color de un vehículo que sufrió anteriormente pérdida total.
- QUINTO:** No me consta, pues fue ese un trámite que al parecer adelantó la demandante.
- SEXTO:** No me consta. El trámite a que refiere este hecho es apenas normal, pero, no entiendo la razón por la cual se realizaron 2 peritazgos sobre el mismo bien.
- SÉPTIMO:** No me consta lo relativo a los gastos en que incurrió la demandante.
- OCTAVO:** No me consta, me atengo a lo que resulte probado.
- NOVENO:** No me constan los perjuicios morales expresados por el apoderado demandante, ellos tendrán que ser objeto de prueba.
- DÉCIMO:** No es un hecho, es un criterio de apoderado demandante. Lo relativo a la responsabilidad de mi representada en el accidente deberá ser objeto de demostración.

SOBRE LAS PRETENSIONES:

Me opongo a la prosperidad de todas ellas, con fundamento en lo que más adelante expondré.

RAZONES DE LA DEFENSA:

La responsabilidad que en el accidente se pretende tribuir a mi mandante nace del informe del Agente de Tránsito, quien de paso, de manera irregular, omitió realizarle la prueba de alcoholemia al otro conductor. Este informe adolece de varias fallas, que le restan credibilidad a su contenido, por ejemplo, cataloga de conducción en contravía, cuando en realidad, por causas que se deberán esclarecer, mi representada venía por un carril contrario en sentido occidente - oriente, acorde con el sentido de la vía, pero por causas que se probarán en el proceso, colisionó con el vehículo que venía de oriente a occidente, al salirse de la vía por la que venía.

OSCAR TABARES GIL

ABOGADO

Mi patrocinada es una persona que maneja vehículo desde hace más de 10 años, motivo por el cual no es de recibo hablar de impericia en la conducción de vehículos o que venía en estado de embriaguez, como de manera desafortunada lo afirma el apoderado demandante.

Es cierto que mi patrocinada pudo tener algún grado de responsabilidad en el accidente que nos ocupa, pero, tal como se demostrará, el monto de las pretensiones no son consonantes con la realidad y constituyen más bien una especie de abuso del derecho.

PRUEBAS:

INTERROGATORIO DE PARTE:

Solicito, señor Juez, ordenar el interrogatorio de parte de la señora Natalia Rondón Rivera, quien funge como demandante, a quien, el día y hora que su despacho determine, le formularé, de forma verbal, el interrogatorio que tengo preparado para ella.

De igual forma, señor Juez, solicito se me permita interrogar a la parte demandada, dentro del interrogatorio que anuncia el apoderado demandante, dentro de la petición del interrogatorio de parte solicitado.

DIRECCIONES:

Para los efectos a que haya lugar, mi dirección es:

Calle 20 No. 22-27, oficina 1004 de la ciudad de Manizales.

Celular: 3006151130

Correo electrónico: oscarta98@yahoo.es

ANEXOS:

- Poder para actuar.



ÓSCAR TABARES GIL
T.P. No. 54.998 del C.S. de la J.

OSCAR TABARES GIL
ABOGADO



Manizales, septiembre de 2021

Señor Juez
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Manizales

REFERENCIA: Verbal Responsabilidad Civil Extracontractual.
RADICADO: 202100955.
DEMANDANTE: Natalia Rondón Rivera y otro.
DEMANDADO: Mariela Díaz Gallego.

MARIELA DÍAZ GALLEGO, mayor de edad y vecina de Manizales, identificada con la c.c. No. 25.244.690 de Viterbo (Caldas), actuando en mi propio nombre, manifiesto a usted que por medio del presente escrito confiero **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** al abogado **OSCAR TABARES GIL**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la c.c. No. 10.258.755 de Manizales, con T.P. No. 54.998 del C. S. de la J., para que represente mis intereses dentro del asunto de la referencia.

El mandatario judicial queda con amplias facultades para conciliar, transigir, recibir, participar en audiencias, pedir pruebas, promover incidentes, desistir, sustituir el presente poder, reasumir, formular demanda de reconvencción y en general para ejecutar todos los actos que estime necesarios para la efectiva defensa de mis intereses.

Cordialmente,


MARIELA DÍAZ GALLEGO
C.C. No. 25.244.690 de Viterbo (Caldas).

Acepto,

OSCAR TABARES GIL
T.P. No. 54.998 del C. S. de la J.

NOTARÍA CUARTA DE MANIZALES



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO

PODER ESPECIAL Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012



e62bb



Al despacho de la NOTARÍA CUARTA DE MANIZALES compareció

DIAZ GALLEGO MARIELA Quien se identifico con C.C. 25244690

A quién personalmente identifique como aparece al pie de su firma y dijo, que reconoce como cierto el contenido de este documento y que la firma puesta en él es suya. Autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.

Manizales, 2022-09-15 09:23:40

x

FIRMA DEL COMPARECIENTE



EDUARDO ALBERTO CORTES RAMIREZ
NOTARIO CUARTO DEL CIRCULO DE MANIZALES